



ESTADO No. 105
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **20 de Noviembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0172	C.I CORAGIR S.A.S.	16/11/2018	1097	APROBAR los formularios y pagos de regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad al Concepto Técnico N° 860 del 31 de octubre de 2018. NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de la regalía del tercer (III) trimestre de 2018 toda vez que no se encuentra totalmente diligenciado, de conformidad al Concepto Técnico N° 860 del 31 de octubre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0172, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección del formulario de declaración y liquidación de la regalía del tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 860 del 31 de octubre de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0172 que Mediante auto N° 000208 del 7 de abril de 2015 se requirió los formularios y pagos de declaración y liquidación de las regalías del año 2009 hasta el cuarto (IV) trimestre de 2010 y el formulario de declaración y liquidación de la regalía para el mineral de caliza desde el tercer (III) trimestre de 2011 hasta el cuarto (IV) trimestre de 2013. Teniendo en cuenta que a la fecha actual ha hecho caso omiso en subsanar el mencionado requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar. APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2017 y semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 860 del 31 de octubre de 2018

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0172 que mediante Resolución N° 0231 del 21 de diciembre de 2010 se impuso una multa a la sociedad titular por valor de \$2.575.000. Al respecto le informamos que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad Minera se encuentra adelantando el correspondiente proceso de notificación que por ley corresponde.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0172, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y la corrección de los FBM semestrales y anuales de los años 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 860 del 31 de octubre de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0172 que mediante radicado N° 20159110546542 del 2 de junio de 2015 el señor Juan Jose Rivera Zapata como gerente de la empresa CI Coragir S.A.S solicitó sea desestimada la notificación de la resolución N° 0102 de 17 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta que no se realizó el debido proceso y se concluya inmediatamente dicho proceso. Al respecto le indicamos que de conformidad con lo manifestado a través del oficio en mención, se tendrá como dirección de correspondencia de la empresa CI CORAGIR SAS la siguiente: “CALLE 06 N° 07-144 BARRIO CASTILLOGRANDE”

Cabe aclararle al titular que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que a folios 155-157 del expediente digital se encuentra consignada la Resolución No. 0102 del 17 de diciembre del 2009, por medio del cual, la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión No. 0172, la cual al revisarse el contenido de la misma se puede determinar que la Resolución No. 0172 del 17 de diciembre del 2009 da alusión al acto administrativo previo de la declaratoria de caducidad en donde en el artículo quinto de su parte resolutive se fijó un término no mayor de treinta (30) días para que los titulares mineros subsanaran las faltas que se le imputaron o formularan su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes. Dicho lo anterior, los titulares mineros presentaron oficio el día 26 de mayo de 2010 dando respuesta a lo requerido mediante resolución No. 0102 del 17 de diciembre del 2009, con base en lo anterior se entendió concluido el proceso iniciado a través de la mencionada resolución, encontrándose actualmente vigente el contrato de concesión minera N° 0172.

Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N N° 860 del 31 de octubre de 2018.

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGECOST S.A	16/11/2018	1099	APROBAR el formulario y pago de las regalías del I y II trimestre de 2018. APROBAR el FBM semestral de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión No 18799, que mediante radicado N°. 20185500513802 de 08 de junio de 2018, se allega documento técnico dando respuesta al auto N°. 345 del 24 de mayo de 2018 y mediante radicado N° 20185500531192 del 03 de julio de 2018 se reitera que se dio respuesta a lo requerido mediante auto N°. 528 de 21 de junio de 2018, referente a las medidas preventivas impuestas en la visita de fiscalización integral N°. 025 del 13 de febrero de 2018. Se informa a los titulares que estas medidas implementadas serán verificadas en las próximas visitas de fiscalización. SE INFORMA, a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 864 del 6 de noviembre de 2018, y concepto técnico No 738 del 5 de octubre de 2018.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROS S.A.	19/11/2018	1100	INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando las solicitudes de suspensión de obligaciones con radicado, No. 20189020323352 de 11 de julio de 2018 y No. 20189020346632 de 17 de octubre de 2018 respectivamente, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar. APROBAR, el formato básico minero anual de 2017 y semestral de 2018, de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.2. del concepto técnico No. 800 del 17 de octubre de 2018 NO APROBAR, la póliza minero ambiental N°. 05 DL008704 con vigencia desde el 07 de abril de 2018 hasta el 07 de abril de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 800 del 17 de octubre de 2018 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 800 del 17 de octubre de 2018.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-09431	JOAQUÍN EMILIO URIBE GALLÓN Y OTROS.	19/11/2018	1101	APROBAR el FBM Semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 768 del 11 de octubre del 2018 NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002875 emitida por la empresa Seguros del Estado S.A., con una vigencia del día 12 de octubre de 2018 hasta el día 30 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 872 del 14 de noviembre del 2018



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

Recordar al Titular del Contrato de Concesión No. **ICS-09431**, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación hasta tanto cuente con PTO aprobado y Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 768 del 11 de octubre del 2018

INFORMAR a los titulares que su oficio radicado bajo el No. 20175510400812 del 03 de enero de 2017 (recurso de reposición contra de la resolución No. GSC-000091 del 22 noviembre del 2016) la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio del mismo con la finalidad de proferir el acto administrativo de fondo a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera recurso de reposición contra la Resolución No. GSC-000091 del 22 noviembre del 2016, no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.

REQUERIMIENTOS

Informar a los titulares que como resultado de la evaluación documental fue emitido el concepto técnico No. 768 del 11 de octubre del 2018 y concepto técnico No. 872 del 14 de noviembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **20 de Noviembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA